



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.
- Plan de Desarrollo Concertado 2018-2021.

## CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es establecer mecanismos de desarrollo local a nivel empresarial y organizacional establecidos en los objetivos estratégicos de **LA MUNICIPALIDAD** y la **UNCP**, que permitan promover, fortalecer, articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción de la inversión.

## CLAUSULA CUARTA: Objetivos Específicos:

- Capacitar en Productividad y Gestión Empresarial.
- Promover los servicios que brinda el CDE/Tu Empresa – UNCP Selva Central.
- Promover los programas del Ministerio de la Producción.
- Impulsar esfuerzos conjuntos a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turística de La Municipalidad.

## CLAUSULA QUINTA: Compromiso entre las Partes

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención de capacitaciones, talleres que se soliciten por su ámbito geográfico en beneficio de la población, buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

### A. LA MUNICIPALIDAD:

- Proporcionar el auditorio y los equipos multimedia necesarios para el desarrollo de talleres y capacitaciones.  
Brindar espacio de difusión de los servicios que brinda el CDE/Tu Empresa - UNCP Selva Central.
- Realizar la convocatoria a través de medios impresos (oficios múltiples) y medios radiales (spots radiales).

### B. LA UNCP:

- Exposición de talleres en Productividad y Gestión Empresarial dirigidos a los microempresarios, representantes de las diferentes organizaciones entre asociaciones y cooperativas; y ciudadanos emprendedores dentro de la jurisdicción del Distrito de Río Negro. Para el cual se debe comunicar oportunamente el programa de talleres y capacitaciones.
- Proporcionar información de difusión de los servicios que brinda el CDE/Tu Empresa - UNCP Selva Central y materiales para la realización de los talleres y capacitaciones.

## CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de (30) treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC. N° 20146673776, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo y Región Junín, representado por su Rector **Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP; que en adelante se denominará **UNCP**, de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Río Negro**, con RUC. N° 20146678221, con domicilio legal en la Av. Defensores de la Paz S/N, Plaza Principal, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo y Región Junín, representado por su Alcalde **ELVIS WALTER HINOSTROZA JORGE**, identificado con DNI N° 21004133, debidamente autorizado con Resolución N° 3800-2014-JNE, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. En los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, extensión cultural y Proyección Social; así como la educación continua y humanista con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial promover el desarrollo local integral y sostenible, promoviendo la inversión, sea pública y/o privada, y el empleo a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

## CLÁUSULA SEPTIMA: Responsables Interinstitucionales

- **Por parte de la UNCP:** El Vicerrectorado de Investigación a través del Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial.
- **Por parte de la MUNICIPALIDAD:** El Alcalde a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turística

## CLÁUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio

El presente convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

## CLÁUSULA DECIMA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 01 días del mes de junio de 2018.



RECTOR

Dr. Moisés Ronald Vásquez Cáicedo Ayras

Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú



Sr. Elvis Walter Finostroza Jorge

Alcalde

Municipalidad Distrital de Río Negro